

Panamá, 23 de mayo de 2025
Nota No. 030-DEPROCA-2025

Ingeniera
ITZY JISSETH ROVIRA CARRERA
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Ingeniera Rovira:

REPUBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>J. Rovira</i>
Fecha:	26/05/2025
Hora:	11:47 AM

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0058-1605-2025**, correspondiente a la Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, titulado "**PLANTA DE BLANQUEO, DESODORIZACION, FRACCIONAMIENTO, JABONERÍA Y BODEGA PARA MATERIAL DE EMPAQUE DEL COMPLEJO AGROINDUSTRIAL SAN LORENZO**", a desarrollarse en el corregimiento de San Lorenzo, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí; presentado por: **INDUSTRIAS PANAMÁ BOSTON, S.A.**, con número de expediente: **DEIA-II-IM-031-2025**.

Se presenta el Informe de Análisis de la Unidad Ambiental Sectorial.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,


JAISSETH J. GONZALEZ P.

Jefa del Departamento de
Protección y Control Ambiental


JGP/ltem



Panamá, 23 de mayo de 2025
Nota No. 030-DEPROCA-2025

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Informe de Análisis de la Unidad Ambiental Sectorial

Referencia: Nota **DEIA-DEEIA-UAS-0058-1605-2025**, correspondiente a la Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, titulado "**PLANTA DE BLANQUEO, DESODORIZACION, FRACCIONAMIENTO, JABONERÍA Y BODEGA PARA MATERIAL DE EMPAQUE DEL COMPLEJO AGROINDUSTRIAL SAN LORENZO**", a desarrollarse en el corregimiento de San Lorenzo, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí; presentado por: **INDUSTRIAS PANAMÁ BOSTON, S.A.**, con número de expediente: **DEIA-II-IM-031-2025**.

De acuerdo con lo presentado en el Estudio de Impacto Ambiental, se resalta lo siguiente:

- En el estudio se detalla que el proyecto, tanto en la etapa constructiva como en la operativa, se abastecerá mediante pozos; sin embargo, no se han especificado las coordenadas geográficas de ubicación de los mismos en el documento.
- Se debe indicar cómo será el proceso de tratamiento y desinfección del agua extraída de los pozos para consumo humano, cumpliendo con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-23-395-99, *Definiciones y Requisitos Generales para Agua Potable*.
- El tratamiento de las aguas residuales a través de los tanques sépticos, así también como por la Planta de tratamiento de aguas residuales que posee la planta extractora, debe cumplir con el reglamento DGNTI-COPANIT 35-2019. *Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas*.
- Los sistemas de tratamiento de aguas residuales deben presentar su memoria técnica de cálculos. Así mismo deberá presentar las coordenadas geográficas de ubicación de la planta de tratamiento y su punto de descarga.

Revisado por:



LARISETTE TELLO
Evaluadora Ambiental